

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Anuncio de 09/04/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara, relativo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 07/04/2021, por la que se aprueba el acuerdo de concentración parcelaria de la zona regable de Almoguera, margen izquierda del río Tajo, en los términos municipales de Almoguera y Albalate de Zorita (Guadalajara). [2021/4292]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 7 de abril de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona regable de Almoguera-margen izquierda del río Tajo, T.M. Almoguera y Albalate de Zorita (Guadalajara).

El artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 148/1989, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación económica y social de la zona regable de Almoguera, margen izquierda del Tajo, en las provincias de Guadalajara y Cuenca, establece que la Consejería de Agricultura determinará mediante Orden las superficies en las que haya de realizarse la concentración parcelaria.

En iguales términos se pronuncia el artículo 17 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 104/1991, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Almoguera, margen izquierda del río Tajo, en las provincias de Guadalajara y Cuenca.

Con fecha 16 de abril de 2002 se emitió la Evaluación Ambiental previa de la zona de concentración favorable al procedimiento (expediente PL/RG/GU/076).

En base a lo anterior, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden de 25 de julio de 2002, (DOCM nº 106 de 28 de agosto) determinó la superficie a concentrar en la zona regable de referencia, que incluye tierras pertenecientes a los términos municipales de Albalate de Zorita y Almoguera, ambos en la provincia de Guadalajara.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria con fecha 14 de junio de 2005 y objeto de publicación en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Almoguera y Albalate de Zorita y en el D.O.C.M. nº 133 de 5 de julio de 2005, adquiriendo firmeza en vía administrativa, una vez resueltos los recursos presentados a las Bases de Concentración, con fecha 6 de abril de 2009.

El Proyecto de Concentración fue redactado por la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Guadalajara con fecha 29 de septiembre de 2009 y objeto de publicación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almoguera y Albalate de Zorita durante los días 9, 10 y 13 de octubre de 2009, finalizando el periodo de encuestas el día 17 de noviembre de 2009.

Examinada la documentación relativa al Acuerdo de concentración parcelaria y, en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 6/2020, de 3 de marzo (DOCM nº 47 de 9 de marzo) por el que se modifica el Decreto 83/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural esta Dirección General resuelve:

Aprobar el Acuerdo concentración parcelaria de la zona de Almoguera, margen izquierda del río de Tajo (Guadalajara).

Deberá procederse a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almoguera y Albalate de Zorita autorizando a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara para que lleve a efecto dicha publicación, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial,

sita en la Avda. del Ejército nº 10 y en los Ayuntamientos de Almodovar y Albalate de Zorita, durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural según lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

La interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado "presentar solicitud").

Guadalajara, 9 de abril de 2021

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO